



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Dirección de Facilitación y
Promoción de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230.

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento, en adelante el Convenio, que suscriben, de una parte, el Gobierno Regional de Piura, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo, El Chipe - Piura; representada por su Presidente Regional, señor Javier Fernando Miguel ATKINS LERGGIOS, identificado con D.N.I. N° 02616132, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo, señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, identificado con D.N.I. N° 09851165, designado por la Resolución Suprema N° 003-2010-EF, de fecha 7 de enero de 2010, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

- 1.1. Mediante Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en adelante denominada **LA LEY**, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan suscribir Convenios de Colaboración con empresas privadas para la ejecución de obras públicas de infraestructura.
- 1.2. En ese sentido, **LA LEY** y el Texto Único Actualizado de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 248-2009-EF, en adelante, **REGLAMENTO**, establecen las principales condiciones relativas al proceso de selección que deben llevar a cabo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a efectos de seleccionar a una entidad para que financie y tome a cargo la ejecución de un determinado proyecto de obra pública de infraestructura que sea de su competencia y se encuentre dentro de su jurisdicción.

El segundo párrafo del artículo 5° de **LA LEY** señala que los Gobiernos Regionales o Locales podrán llevar a cabo el proceso de selección mencionado en el párrafo precedente, con la asistencia técnica de **PROINVERSIÓN**. Asimismo, el artículo 7° del **REGLAMENTO** establece que, a efectos de obtener la asistencia técnica de **PROINVERSIÓN** en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, se requerirá el Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal respectivo. En ambos casos, **PROINVERSIÓN** suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales.

- 1.3. Conforme a lo señalado en el punto anterior, el **GOBIERNO REGIONAL** ha cumplido, mediante Acuerdo de Consejo N° 691-2011/GRP-CR de fecha 16 de marzo de 2011, con remitir el listado de Proyectos Priorizados para su ejecución en el marco de la Ley N° 29230. Asimismo, el **GOBIERNO REGIONAL** ha acordado a través del Acuerdo de Consejo señalado anteriormente, solicitar la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** para la asesoría correspondiente.

Mediante Oficio N° 277-2011/GRP-100000 de fecha 24 de marzo de 2011, el **GOBIERNO REGIONAL** cumple con adjuntar el Acuerdo de Consejo N° 691-2011/GRP-CR de fecha 16 de marzo de 2011, en el cual se solicita la Asistencia



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Dirección de Facilitación y
Promoción de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Técnica de **PROINVERSIÓN**, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, para que se lleve a cabo el proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de los proyectos priorizados en el marco de la Ley N° 29230.

Del listado de los proyectos priorizados remitido por el **GOBIERNO REGIONAL**, los proyectos que cumplan con la declaratoria de viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP se les denominará, en adelante, **LOS PROYECTOS**.

- 1.4. **EL GOBIERNO REGIONAL** declara haber considerado el límite a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final del **REGLAMENTO**, a efectos de llevar a cabo el (los) proceso(s) de selección de la(s) empresa(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS**.
- 1.5. Conforme a lo señalado en la Ley N° 29230, **PROINVERSIÓN** acepta brindar la asistencia técnica solicitada, respecto de **LOS PROYECTOS** a que se refiere el numeral 1.3, del presente convenio que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29230, que se encuentren bajo el ámbito de jurisdicción y competencia del **GOBIERNO REGIONAL** y, cuyo monto de ejecución (monto de inversión referencial) se encuentre dentro del límite máximo a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final de **LA LEY**, así como el artículo 20° del **REGLAMENTO**.
- 1.6. De acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del **REGLAMENTO**, el **GOBIERNO REGIONAL** declara haber verificado, que **LOS PROYECTOS** están considerados en su Programa Multianual de Inversión Pública para el 2011, cuando éste sea aplicable.
- 1.7. El **GOBIERNO REGIONAL** declara que no existe ninguna contingencia legal ni restricción de uso respecto de los terrenos donde se llevará a cabo **LOS PROYECTOS**, que limite o impida su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde al **GOBIERNO REGIONAL**, asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, en el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS**, descritos a continuación así como en todos los proyectos priorizados a la fecha o que se prioricen en el futuro, dentro del marco de la Ley N° 29230, a los cuales en adelante se les denominará los **PROCESOS DE SELECCIÓN**; en las condiciones establecidas en el presente documento y bajo el marco legal de la Ley N° 29230 y su **REGLAMENTO**.

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
1	Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del Sistema de alcantarillado del centro poblado de La Encantada, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Piura	116291	6'088,253
2	Construcción del Reservoirio Elevado de 2,500 m3 Villa Los Ángeles, Talara Alta, Talara	25189	5'471,233

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 612-1200, Fax: (511) 442-2948
www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Facilitación y
Promoción de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

PROINVERSIÓN brindará la asistencia técnica en los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, conforme a lo siguiente:

3.1. Obligaciones de PROINVERSIÓN:

En virtud al presente Convenio, serán obligaciones de **PROINVERSIÓN**, las siguientes:

- a) Brindar asesoría sobre el procedimiento que debe seguir el **GOBIERNO REGIONAL** en el desarrollo de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, de acuerdo a lo establecido en **LA LEY** y su **REGLAMENTO**.
- b) Brindar asesoría al **GOBIERNO REGIONAL** respecto de los lineamientos generales que deben orientar la elaboración de los principales documentos de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, tales como, convocatoria, bases, absolución de consultas, Convenio, entre otros.
- c) De ser necesario, brindar orientación respecto de los criterios que deben tomarse en cuenta para la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales.
- d) Brindar orientación respecto de la aplicación de las disposiciones de **LA LEY** y el **REGLAMENTO**.
- e) Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés de sector privado en **LOS PROYECTOS**.
- f) Dentro de los diez (10) días calendario de suscrito el presente Convenio, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente al **GOBIERNO REGIONAL**.

Queda establecido que **PROINVERSIÓN** no revisará ni emitirá opinión técnica ni legal respecto de los aspectos específicos que correspondan a **LOS PROYECTOS**, ni sobre los documentos que presenten los postores en los actos de recepción de propuestas técnica y económica, expresiones de interés, entre otros.

Las partes reconocen que las opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSIÓN** en el marco del presente Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es de responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** la adopción de las decisiones necesarias para el desarrollo y éxito de los **PROCESOS DE SELECCIÓN** que se llevarán a cabo.

3.2. Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

En virtud al presente Convenio, serán obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, las siguientes:

- a) Constituir el Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción de los **PROCESOS DE SELECCIÓN** de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS**.



Ministerio
de Economía y Finanzas



Dirección de Facilitación y
Promoción de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- 
- b) Adoptar los acuerdos que correspondan según su estructura orgánica y que sean necesarios para el desarrollo y éxito de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, según **LA LEY**, el **REGLAMENTO** y demás normas aplicables.
 - c) Encargarse de realizar los procesos de selección de las entidades privadas supervisoras a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 29230, en forma paralela a los **PROCESOS DE SELECCIÓN**.
 - d) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población a los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, difundiendo los beneficios de los mismos.
 - e) Dentro de los diez (10) días calendario de suscrito el presente Convenio, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE



A efectos de la ejecución del presente Convenio, se considerará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, Ley N° 29230 y su Reglamento; así como las demás normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES



Queda expresamente establecido que el presente Convenio se suscribe a título gratuito, por lo que el **GOBIERNO REGIONAL** no abonará suma alguna a **PROINVERSIÓN** como consecuencia de la asistencia técnica que esta última brinde en virtud del Convenio.



Asimismo, las partes acuerdan que la asistencia técnica brindada en virtud a este Convenio es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. En ese sentido, será de cargo del **GOBIERNO REGIONAL** el financiamiento de la totalidad de los gastos que se generen como consecuencia de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO



Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio, mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con cinco (5) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Dirección de Facilitación y
Promoción de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Para tal efecto el Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Piura, sometiéndose las partes al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto el **GOBIERNO REGIONAL**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Estando ambas partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en, a los días del mes de de 2011, en tres (03) ejemplares de igual valor.


Javier Fernando Miguel ATKINS LERGGIOS
Presidente
Gobierno Regional de Piura


Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN